


RECIBIDO
25 SEP 2018
OFICIALIA MAYOR

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE
LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.**

**EXPEDIENTE NÚMERO 745 DE LA COMISION PERMANENTE DE
HACIENDA.**

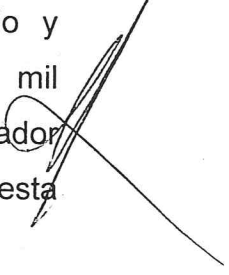
**EXPEDIENTE NÚMERO 20 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.**

ASUNTO: DICTAMEN

**HONORABLE PLENO DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Por acuerdo de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se ordenó turnar en diferentes fechas a las Comisiones Permanentes Conjuntas de Hacienda y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales respectivamente, para su estudio y dictamen correspondiente el escrito de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que solicita a esta Legislatura, autorización para lo siguiente:

PRIMERO: Prorrogar la vigencia, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho por 15 años, que comenzará a partir del ejercicio fiscal 2019,



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
25 SEP 2018
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

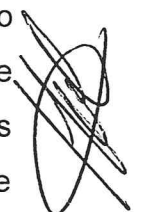


dejando sin efecto la vigencia establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA, del contrato citado.

SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho, relativo al monto de la contraprestación y calendarización de pago, sujetándose en los términos del primer punto de la petición.

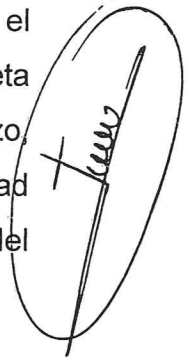


TERCERO: La continuación de la operación y funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de Pago alterna, afectando un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivado de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponde al Estado de Oaxaca, como fuente alterna de pago de las obligaciones que al efecto se establezcan en los contratos de Prestación de Servicios a largo plazo, entre el Gobierno del Estado y el prestador de los servicios de que se trate, para la Creación de Infraestructura, Equipamiento, Mantenimiento administración, operación, explotación, diseño, construcción, arrendamiento, transferencia de activos, o financiamientos de bienes muebles o inmuebles, incluidas obras carreteras, hospitalarias, infraestructura educativas, de salud pública, de obras prioritarias y que detonen el desarrollo social, económico e industrial del Estado, en términos del artículo primero del Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha veintinueve de octubre de dos mil cinco. Su duración estará sujeta hasta el cumplimiento total del contrato a que se refiere el punto primero referido, sin exceder de la duración permitida por la ley.





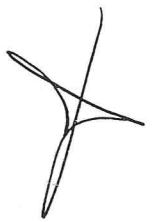
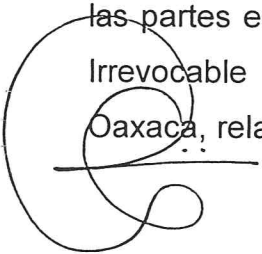
CUARTO: La prórroga de vigencia del CONTRATO DE COMODATO, de fecha tres de enero de dos mil ocho, autorizado mediante Decreto número 235, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el once de marzo de dos mil seis, que estará sujeta hasta el cumplimiento total del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo, para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, ubicada en la Agencia de Reyes Mantecón, del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca.



QUINTO: Que comunique e instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Finanzas del Estado, sobre la prórroga de vigencia y modificación del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho, así como la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivados de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan al Estado y entregue a la Institución Fiduciaria correspondiente, el porcentaje de los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presentes y futuras, en término de la autorización que al efecto se emita.



SEXTO: La celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes que las partes en el Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo y Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, deben efectuar, en favor del Estado de Oaxaca, relativo a la prórroga solicitada.





Del estudio y análisis al expediente al rubro indicado, se somete a la Consideración de Pleno legislativo el dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

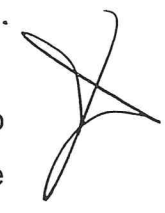
1.- En sesión de fecha 11 de septiembre del presente año, se ordenó turnar para estudio y dictamen a las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, el escrito de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que solicita a esta Legislatura, autorización para lo siguiente:



PRIMERO: Prorrogar la vigencia, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho, por 15 años, que comenzará a partir del ejercicio fiscal 2019, dejando sin efecto la vigencia establecida en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA, del contrato citado.



SEGUNDO: Modificar la CLÁUSULA OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho, relativo al monto de la contraprestación y calendarización de pago, sujetándose en los términos del primer punto de la petición.





TERCERO: La continuación de la operación y funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de Pago alterna, afectando un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivado de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponde al Estado de Oaxaca, como fuente alterna de pago de las obligaciones que al efecto se establezcan en los contratos de Prestación de Servicios a largo plazo, entre el Gobierno del Estado y el prestador de los servicios de que se trate, para la Creación de Infraestructura, Equipamiento, Mantenimiento administración, operación, explotación, diseño, construcción, arrendamiento, transferencia de activos, o financiamientos de bienes muebles o inmuebles, incluidas obras carreteras, hospitalarias, infraestructura educativas, de salud pública, de obras prioritarias y que detonen el desarrollo social, económico e industrial del Estado, en términos del artículo primero del Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha veintinueve de octubre de dos mil cinco. Su duración estará sujeta hasta el cumplimiento total del contrato a que se refiere el punto primero referido, sin exceder de la duración permitida por la ley.



CUARTO: La prórroga de vigencia del CONTRATO DE COMODATO, de fecha tres de enero de dos mil ocho, autorizado mediante Decreto número 235, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el once de marzo de dos mil seis, que estará sujeta hasta el cumplimiento total del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo, para la creación de infraestructura, equipamiento y mantenimiento de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, ubicada en la Agencia de Reyes Mantecón, del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca.



QUINTO: Que comunique e instruya irrevocablemente a la Tesorería de la

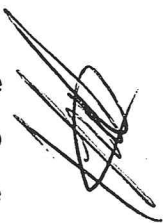




Federación y a la Secretaría de Finanzas del Estado, sobre la prórroga de vigencia y modificación del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho, así como la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivados de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan al Estado y entregue a la Institución Fiduciaria correspondiente, el porcentaje de los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presentes y futuras, en término de la autorización que al efecto se emita.



SEXTO: La celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes que las partes en el Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo y Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, deben efectuar, en favor del Estado de Oaxaca, relativo a la prórroga solicitada.



2.- Con fecha 11 de septiembre del 2018, el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, emitió los oficios número LXIII/A.L./COM. PERM./4269/2018 y LXIII/A.L./COM. PERM./4267/2018, los cuales fueron recibidos en fecha 13 de septiembre del 2018, en las Presidencias de la Comisiones Permanentes de Hacienda y Fortalecimiento y Asuntos Municipales, formándose el expediente número 745 y 20 respectivamente.



3.- En sesión de trabajo de las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Fortalecimiento y Asuntos Municipales, analizó el escrito marcado en el antecedente número 2 y sus integrantes acordaron dictaminarlo de conformidad con los siguientes:





II. CONSIDERANDOS

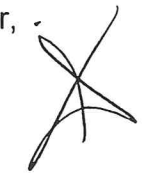
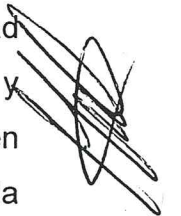
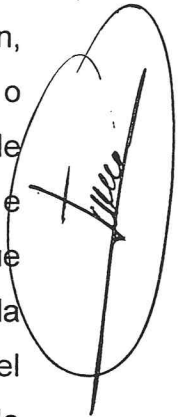
PRIMERO. - Que de conformidad con lo previsto en el artículo 59, fracción XXI Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver del presente asunto.

SEGUNDO.- Estas Comisiones Permanentes de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 42, 43 y 44 fracción XXIV y XXVI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; así como por lo dispuesto por los artículos 25 fracciones XXIV y XXVI, 26, 29, 30, 37 fracción XXIII y XXV, y demás relativos del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca.

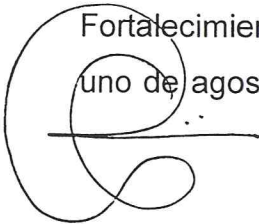
TERCERO.- Que el escrito de solicitud citado en el preámbulo de este dictamen, pretende que se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para: Prorrogar la vigencia, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca; modificar la CLÁUSULA OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca; la continuación de la operación y funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de Pago alterna, afectando un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivado de las participaciones federales



presentes y futuras que le corresponde al Estado de Oaxaca, como fuente alterna de pago de las obligaciones que al efecto se establezcan en los contratos de Prestación de Servicios a largo plazo, entre el Gobierno del Estado y el prestador de los servicios de que se trate, para la Creación de Infraestructura, Equipamiento, Mantenimiento administración, operación, explotación, diseño, construcción, arrendamiento, transferencia de activos, o financiamientos de bienes muebles o inmuebles, incluidas obras carreteras, hospitalarias, infraestructura educativas, de salud pública, de obras prioritarias y que detonen el desarrollo social, económico e industrial del Estado; la prórroga de vigencia del CONTRATO DE COMODATO; que comunique e instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación y a la Secretaría de Finanzas del Estado, sobre la prórroga de vigencia y modificación del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, así como la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivados de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan al Estado y entregue a la Institución Fiduciaria correspondiente, el porcentaje de los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presentes y futuras, en término de la autorización que al efecto se emita; la celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes que las partes en el Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo y Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, deben efectuar, en favor del Estado de Oaxaca, relativo a la prórroga solicitada.



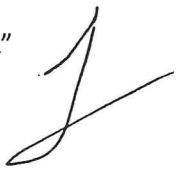
En ese orden, del análisis realizado en las Comisiones Permanentes de Hacienda y Fortalecimiento y Asuntos Municipales, se observa que el escrito de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por el Maestro Alejandro Ismael Murat



J

Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consiste en autorizar la prórroga de la vigencia del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca; modificar la CLÁUSULA OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca; la continuación de la operación y funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de Pago alterna, afectando un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivado de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponde al Estado de Oaxaca, como fuente alterna de pago de las obligaciones que al efecto se establezcan; la prórroga de vigencia del CONTRATO DE COMODATO; que comunique e instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación, sobre la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivados de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan al Estado y entregue a la Institución Fiduciaria correspondiente, el porcentaje de los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presentes y futuras, en término de la autorización que al efecto se emita; la celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes que las partes en el Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo y Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, deben efectuar, en favor del Estado de Oaxaca, relativo a la prórroga solicitada.

En relación con ello, para tener mayor claridad en lo que establecen las disposiciones actuales y lo que se pretende mediante la iniciativa en análisis, se expone lo siguiente:



"La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece como facultad exclusiva del Congreso del Estado autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, así como las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de dichos proyectos en los Presupuestos de Egresos del Estado, en el Artículo 59, fracción XXI BIS, que a la letra señala:



"Artículo 59. Son facultades del Congreso del Estado:

XXI BIS. XXI Bis.- Autorizar al Titular del Poder Ejecutivo, la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura pública o de prestación de servicios públicos, así como las erogaciones plurianuales para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas de dichos proyectos en los Presupuestos de Egresos del Estado, en términos de lo dispuesto por la Ley reglamentaria. Las erogaciones autorizadas deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos durante la vigencia de los contratos correspondientes (sic)."



Asimismo, de conformidad con lo previsto en el decreto Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el 29 de octubre de 2005, se destaca lo siguiente:



"ARTÍCULO CUARTO.- Celebrar el Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo, para la creación de infraestructura,



equipamiento y mantenimiento de la Ciudad Judicial en Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, por un plazo de quince años; así como, en caso necesario, otorgue una única prórroga que permita dar cumplimiento a las obligaciones pendientes; haciéndose las provisiones correspondientes para el pago de los servicios en la partida relativa del Presupuesto de Egresos del Estado, para cada uno de los ejercicios fiscales, durante la vigencia del Contrato y, en su caso, de la prórroga."



Del estudio y análisis que hace esta Comisión Permanente a los documentos exhibidos por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se deduce que el Estado de Oaxaca, requiere efectuar otras obras de impacto social en beneficio de los oaxaqueños, por lo que es necesario disminuir los gastos mensuales que se efectúan como pago a Operadora de la Ciudad Judicial de Oaxaca, S.A. de C.V., para lo cual esta Comisión considera viable autorizar el otorgamiento de la prórroga solicitada, que permita dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del Estado; en consecuencia se realicen las provisiones correspondientes para el pago de los servicios en la partida relativa del Presupuesto de Egresos de los ejercicios fiscales que correspondan.



Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisiones Permanentes de Hacienda y Fortalecimiento y Asuntos Municipales, determina procedente que el Pleno Legislativo apruebe el presente dictamen que propone la aprobación del Decreto que autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para llevar a cabo la prórroga de la vigencia del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la





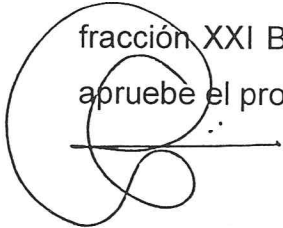
Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca; modificar la CLÁUSULA OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca; la continuación de la operación y funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de Pago alterna, afectando un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivado de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponde al Estado de Oaxaca, como fuente alterna de pago de las obligaciones que al efecto se establezcan; la prórroga de vigencia del CONTRATO DE COMODATO; que comunique e instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación, sobre la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivados de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan al Estado y entregue a la Institución Fiduciaria correspondiente, el porcentaje de los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presentes y futuras, en término de la autorización que al efecto se emita; la celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes que las partes en el Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo y Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, deben efectuar, en favor del Estado de Oaxaca, relativo a la prórroga solicitada.



DICTAMEN



Las Comisiones Conjuntas de Hacienda y Fortalecimiento y Asuntos Municipales proponen a este Pleno legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en el Artículo 59 fracción XXI Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el proyecto de Decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para llevar a



[Handwritten mark]

cabo la prórroga de la vigencia del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca; modificar la CLÁUSULA OCTAVA. CONTRAPRESTACIÓN, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca; la continuación de la operación y funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración y fuente de Pago alterna, afectando un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivado de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponde al Estado de Oaxaca, como fuente alterna de pago de las obligaciones que al efecto se establezcan; la prórroga de vigencia del CONTRATO DE COMODATO; que comunique e instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación, sobre la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivados de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan al Estado y entregue a la Institución Fiduciaria correspondiente, el porcentaje de los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presentes y futuras, en término de la autorización que al efecto se emita; la celebración de todos los actos jurídicos necesarios o convenientes que las partes en el Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo y Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago, deben efectuar, en favor del Estado de Oaxaca, relativo a la prórroga solicitada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

[Handwritten signature]

DECRETO



CAPÍTULO PRIMERO

DE LA AUTORIZACIÓN RELACIONADA CON EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO ALTERNA

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la continuación de la operación y funcionamiento del Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Alterna, afectando un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivado de las participaciones federales presentes y futuras que le corresponde al Estado de Oaxaca, como fuente alterna de pago de las obligaciones que al efecto se establezcan, en términos del Artículo Primero del Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha veintinueve de octubre de dos mil cinco. Su duración estará sujeta hasta el cumplimiento total del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, sin exceder de la duración permitida por la ley.



ARTÍCULO SEGUNDO: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que instruya irrevocablemente a la Tesorería de la Federación a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, sobre la afectación de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos y derechos derivados de las participaciones que en ingresos federales presentes y futuras le correspondan al Estado y entregue a la Institución Fiduciaria correspondiente, un porcentaje de los ingresos y derechos derivados de las participaciones federales presentes y futuras, en términos del artículo segundo del Decreto número 167, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha veintinueve de octubre de dos mil cinco.



CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA AUTORIZACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO PARA EL DISEÑO, LA CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO PARA LA DISPONIBILIDAD DE LA CIUDAD JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA





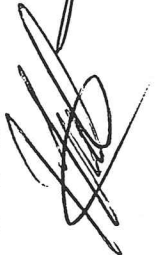
ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que en términos de los artículos 59 fracción XXI Bis y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y con la asistencia de los Secretarios de Despacho y demás servidores públicos que correspondan, celebre los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo la prórroga de la vigencia, la modificación en la contraprestación, así como la calendarización de pago, del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento para la Disponibilidad de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, de fecha tres de enero de dos mil ocho, por un plazo de 15 años, que comenzará durante el año 2019, haciéndose las provisiones correspondientes para el pago de los servicios en la parte relativa del Presupuesto de Egresos del Estado, para cada uno de los ejercicios fiscales, durante la vigencia del contrato.



CAPÍTULO TERCERO

DE LA AUTORIZACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO DE COMODATO

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que de conformidad con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal, suscriba y formalice los actos jurídicos necesarios para llevar a cabo la prórroga de la vigencia del Contrato de Comodato, de fecha tres de enero de dos mil ocho, autorizado mediante Decreto número 235, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el once de marzo de dos mil seis, que estará sujeta hasta el cumplimiento total del Contrato para Prestación de Servicios a Largo Plazo, para la Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Ciudad Judicial del Estado de Oaxaca, ubicada en la Agencia de Reyes Mantecón, del Municipio de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca.



CAPÍTULO CUARTO

PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINTO: Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que de conformidad con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal, lleve a cabo las negociaciones correspondientes, en las mejores condiciones financieras, técnicas, jurídicas y de mercado que repercutan en beneficio del Estado de Oaxaca, así como todos los documentos y actos jurídicos necesarios que se deben efectuar, en favor del Estado de Oaxaca, en términos del Decreto número 167, publicado en el



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha veintinueve de octubre de dos mil cinco y del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, dará cuenta de la presente autorización, al rendir la Cuenta Pública del Estado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

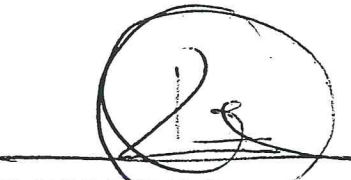
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. - San Raymundo Jalpan, centro, Oax., a los 24 días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA

DIP. LUIS ANTONIO RAMÍREZ PINEDA
PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO VERA CARRIZAL DIP. FERNANDO LORENZO ESTRADA

DIP. SILVIA FLORES PEÑA


DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMAN

**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**


DIP. LAURA VIGNON CARREÑO
PRESIDENTE


DIP. JOSÉ ESTEBAN MEDINA CASANOVA

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO


DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA


DIP. GUSTAVO MARÍN ANTONIO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 745 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y AL EXPEDIENTE NÚMERO 20 DE LA COMISION PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.